



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, uno de junio de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2012-00006-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a>
Demandado: JAVIER ORLANDO OYOLA VEGA. C.C. 1.106.772.256 SIN CORREO ELEC.

La doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ apoderada del banco demandante, mediante poder conferido por la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, apoderada especial de la Regional Sur de la misma entidad, en escrito anterior solicitan la terminación total del presente proceso, por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES que lo motivan.

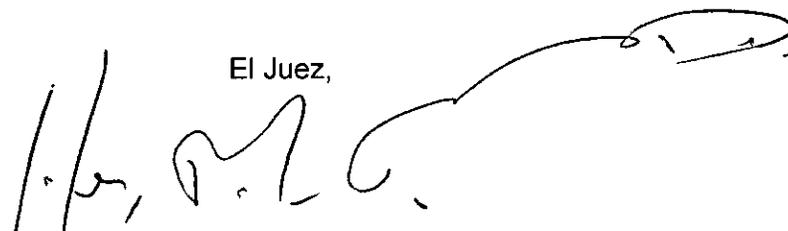
Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

**RESUELVE:**

1. Se reconoce personería legal, amplio y suficiente a la doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ para actuar en este proceso como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES objeto del mismo.
3. DESGLOSESE el pagaré, base de la obligación, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.
4. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso, librense los oficios respectivos.
5. En firme este auto, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.